



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 082 B •

26 de mayo 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 DE
LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Hacienda y Deuda Pública se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 114 a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Ernesto Núñez Aguilar, Araceli Saucedo Reyes, Wilma Zavala Ramírez, Eduardo Orihuela Estefan.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al Artículo 114 a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Ernesto Núñez Aguilar, Araceli Saucedo Reyes, Wilma Zavala Ramírez, Eduardo Orihuela Estefan, misma que fue turnada a esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública para estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar en materia de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar la iniciativa de mérito, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Hacienda y Deuda Pública, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con carácter de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 114 a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

El pasado mes de diciembre se aprobó el dictamen No. 314 que contiene una reforma a la Ley de Hacienda del

Estado de Michoacán, presentada por el Ejecutivo del Estado, entre los asuntos que trata está la eliminación de la opción del servicio urgente y extraurgente del Título Cuarto, de los Derechos, de la citada Ley.

Como Diputados hemos estado recibiendo diferentes quejas por parte de los ciudadanos, en especial los que viven fuera de la Capital acerca de esta opción pues, al eliminarse la opción de poder tener su trámite el mismo día, representa para los ciudadanos del interior del Estado una demora en su viaje, lo cual incurre en más gastos y la dificultad de obtener su trámite.

Teniendo en cuenta que para algunos trámites el tiempo de respuesta es de hasta 4 días, muchas personas tendrían que regresar, lo cual afecta en el bolsillo de los ciudadanos.

De primer momento nos pareció bien la eliminación de esos servicios contando con que Gobierno del Estado apueste por la digitalización de los expedientes y la expedición por medios electrónicos como lo son las actas de nacimiento, las cuales puedes obtener vía internet de manera muy rápida, y así se entregaran los trámites el mismo día o el ciudadano pudiera obtenerlos.

Es de hacer notar, que estos cobros derivados de servicios urgentes y extra urgentes, principalmente benefician a personas cuyo traslado a la ciudad de Morelia, lugar donde habitualmente se hacen los trámites, les supondría mayor gasto en viáticos; por lo que lejos de una racionalidad en el cobro supone un gasto personal en muchos de los casos. Por estas razones consideramos que es más prudente imponer nuevamente estos costos, por que ahorran en los contribuyentes tiempo y dinero.

De la iniciativa de mérito se desprende que el objetivo primordial de la misma consiste que los servicios que se ofrecen en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, relativos a expedición de certificaciones e inscripción de documentos de propiedad puedan ser entregados al siguiente día o el mismo en el que se hace el trámite, ya que, de manera ordinaria, dichos trámites tardan hasta cuatro días. Lo anterior dificulta los trámites que realizan personas que vienen de fuera del Municipio y que tienen que volver a recoger el documento que requieren, por lo que la presente iniciativa resulta pertinente, para poder apoyar a los ciudadanos a quienes les urge realizar un trámite.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y IX párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracciones XIV, 63, 64 fracción I, 65 párrafo último, 66 párrafo primero, 80 fracción

I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 114 a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 114. (...)

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)

Los Derechos por la prestación de los servicios a que se refiere los incisos A) y B) de la fracción I, cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extra urgente el triple de las cuotas correspondientes. Los servicios ordinarios se entregarán a los cuatro días hábiles, los urgentes al día siguiente, y los extra urgentes el mismo día.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx